

Información ambiental y Transparencia

Rubén Burgos,
Director Jurídico.

Santiago, diciembre de 2013.

Tabla de Contenidos

I . Derecho de acceso a la información pública

II. Transparencia Activa

III. Transparencia y Medioambiente

IV. Casos

I . Derecho de acceso a la información pública

Fuentes principales

Tratados Internacionales:

- ❑ **Convención Americana sobre Derecho Humanos (*Artículo 13*)**
- ❑ **Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (*Artículo 10 y 13*).**

Fuentes Constitucionales:

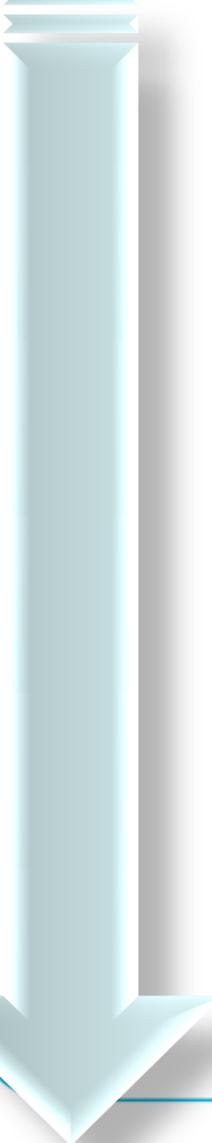
- ❑ **Constitución Política de la República (Artículo 8)**

Fuentes Legales:

- ❑ **Ley N° 20.285**
- ❑ **Instrucciones Generales:**
 - ✓ N° 4, 7 y 9 sobre Transparencia Activa
 - ✓ N° 10 sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información pública.

Historia de la Implantación de la Ley: Hitos en la agenda de la transparencia en Chile



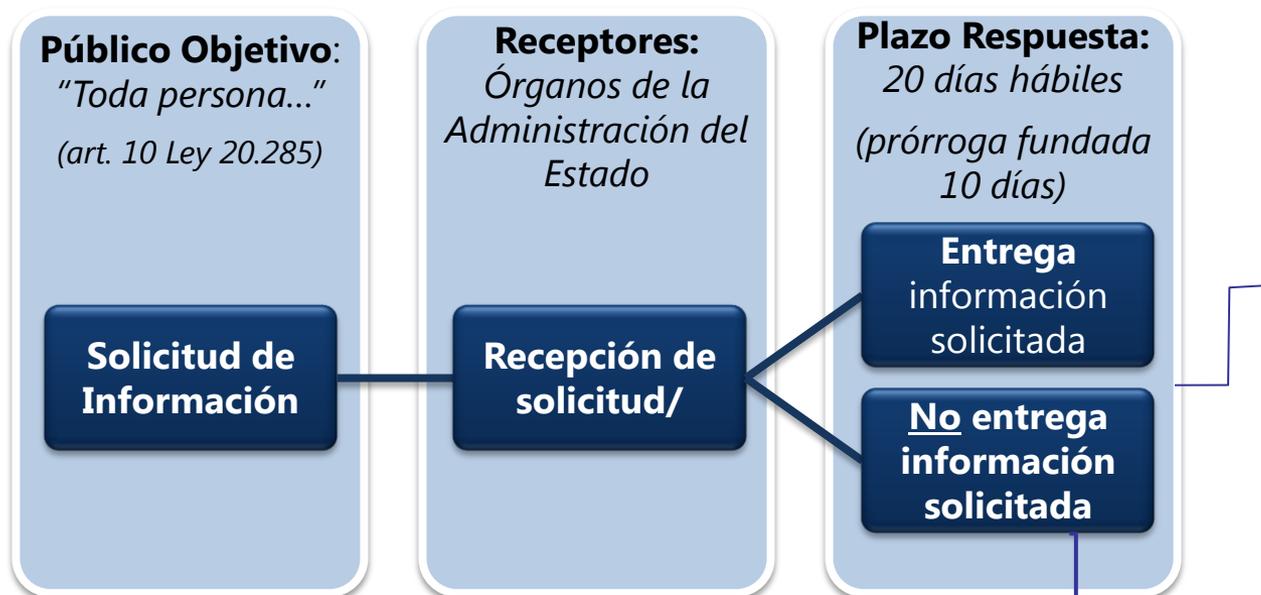
- 
- 1994** ✓ Comisión de Ética Pública
✓ 1er. Proyecto de ley de Transparencia
 - 1999** ✓ Incorporación en LOC de Administración del Estado los principios de probidad, transparencia y publicidad administrativa
 - 2001** ✓ Reglamento SEGPRES de secreto y reserva de actos y documentos del Estado
 - 2005** ✓ Moción de Parlamentarios sobre la ley de acceso a la información pública
✓ Reforma a la Constitución, incorpora el principio de publicidad de la información.
 - 2006** ✓ **Fallo de la Corte Interamericana Caso Claude vs. Chile.**
✓ Comisión Asesora Presidencial de Probidad y Transparencia
✓ Instructivo Presidencial N°8, que crea el “Gobierno Transparente” para organismos de la administración central.
 - 2007** ✓ Indicación al proyecto de ley que crea el Consejo para la Transparencia (CPLT)
 - 2008** ✓ Aprobación y promulgación de la Ley de Transparencia.
 - 2009** ✓ ***Entrada en vigencia de la Ley de Transparencia.***

El derecho de acceso a la información

- ❑ Es un **derecho fundamental**.
- ❑ Es condición de la **democracia participativa**.
- ❑ Es un **derecho- deber** (exige una acción positiva del Estado y no sólo una abstención)
- ❑ Con **legitimación activa amplia** (cualquier persona y sin expresar causa)
- ❑ Con **amplitud de sujetos obligados** (los órganos del Estado)
- ❑ **Excepciones sólo por LQC** (alto estándar de protección)

El proceso de gestión de solicitudes acceso

"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley..."



Excepciones:

(art. 21, Ley 20.285)

Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte...

- 1) El debido cumplimiento de las funciones del órgano .
- 2) Los derechos de las personas...
- 3) La seguridad de la Nación...
- 4) El interés nacional...
- 5) Documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos....

- Proceso regulado por **ley especial**.
- Sujeto a **estándares de cumplimiento**.
- Garante** (establece mecanismos de control).
- Contempla la aplicación de **sanciones**.

15 días

Consejo para la
Transparencia

Derecho de
Amparo

Ejes centrales del modelo chileno

1. Consagración constitucional del principio de transparencia
2. Reconocimiento legal del derecho de acceso a la información pública
3. Procedimiento y sanciones legales
4. Existencia de un órgano garante
5. Autonomía del órgano garante
6. Gobierno Corporativo

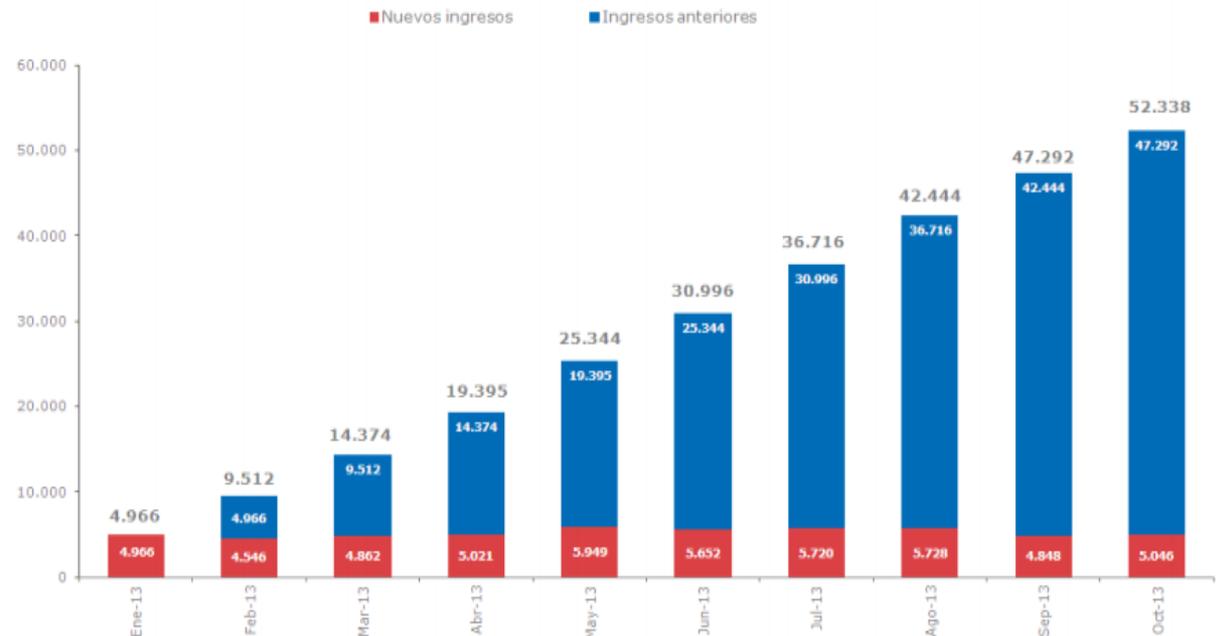
Un derecho que sostenidamente se empieza a ejercer por los ciudadanos

Informe Estadístico de Solicitudes | Octubre 2013

- **198.723 solicitudes** de información recepcionadas, desde abril del 2009 a octubre del 2013.

- **52.338** fueron recepcionadas entre enero y octubre de 2013, de estas el **46% son recibidos por los ministerios sociales. Los ministerios económicos con un 38,2%. Los ministerios políticos 15,8%**

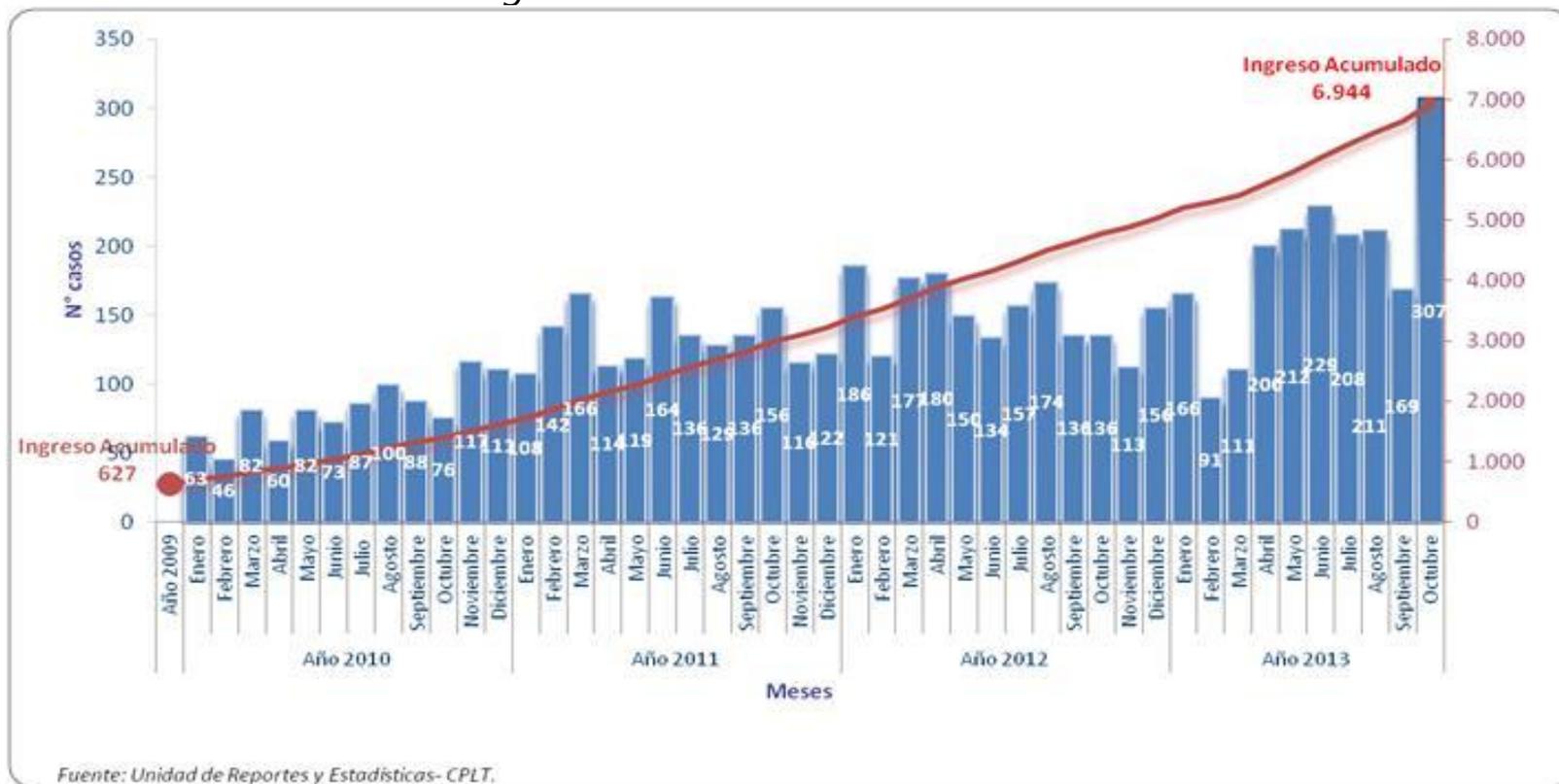
Gráfico 1.1
Ingresos de solicitudes, enero –octubre 2013



	2009	2010	2011	2012	2013
N° solicitudes	23.912	35.409	39.960	51.952	52.338
Tasa de crecimiento	-	48,08%	12,85%	30,01%	-

Solicitudes de Amparo de Información

6.944 casos ingresaron durante abril de 2009 a octubre de 2013.



Fuente: Unidad de Reportes y Estadísticas- CPLT.

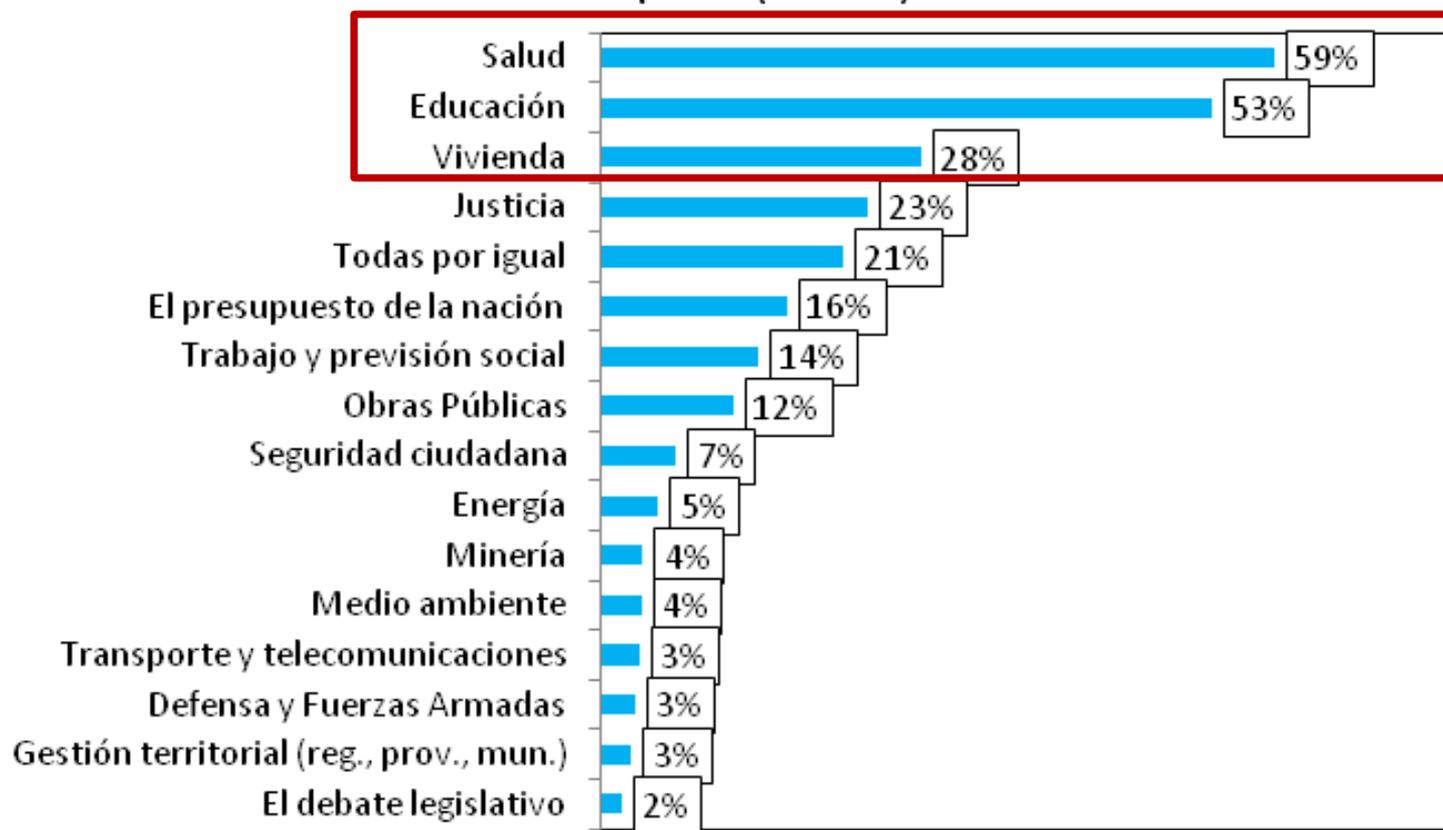
	2009	2010	2011	2012	2013
N° casos	627	985	1.608	1.820	1.428
Tasa de crecimiento	-	57,1%	63,2%	13,2%	-

❑ **6.100 casos egresados**, 94%, presentan una decisión notificada del Consejo Directivo: 55% Decisión de Fondo; 37% Inadmisibles y 8% Desistimientos.

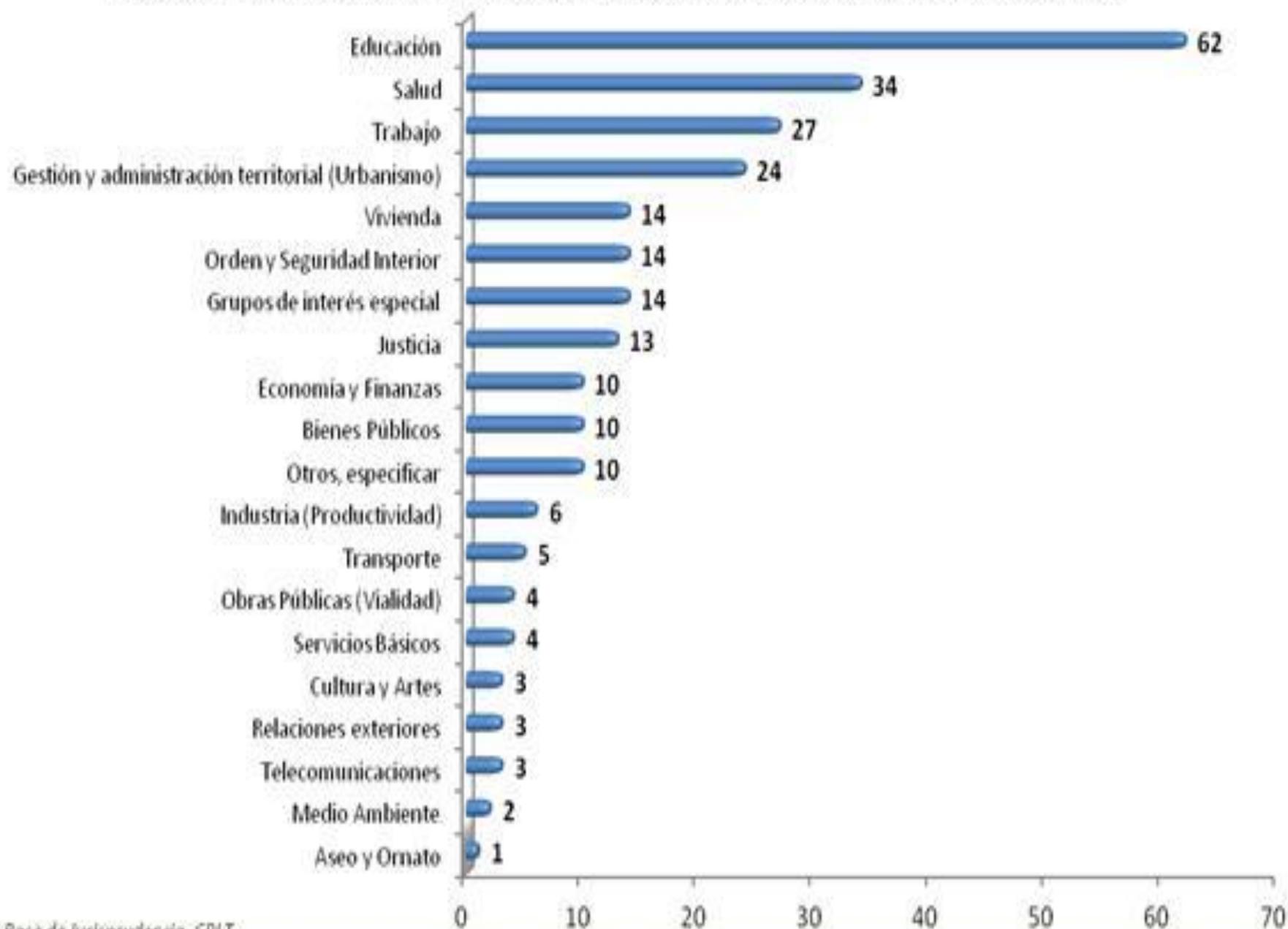
❑ **Decisiones de fondo**: Acoge totalmente (56%), acoge parcialmente (24,7%) y Rechaza (19,2%).

Dónde el ciudadano demanda información pública ?

Señale las tres áreas donde considera que es más necesario que la información sea pública (B: 2.241)

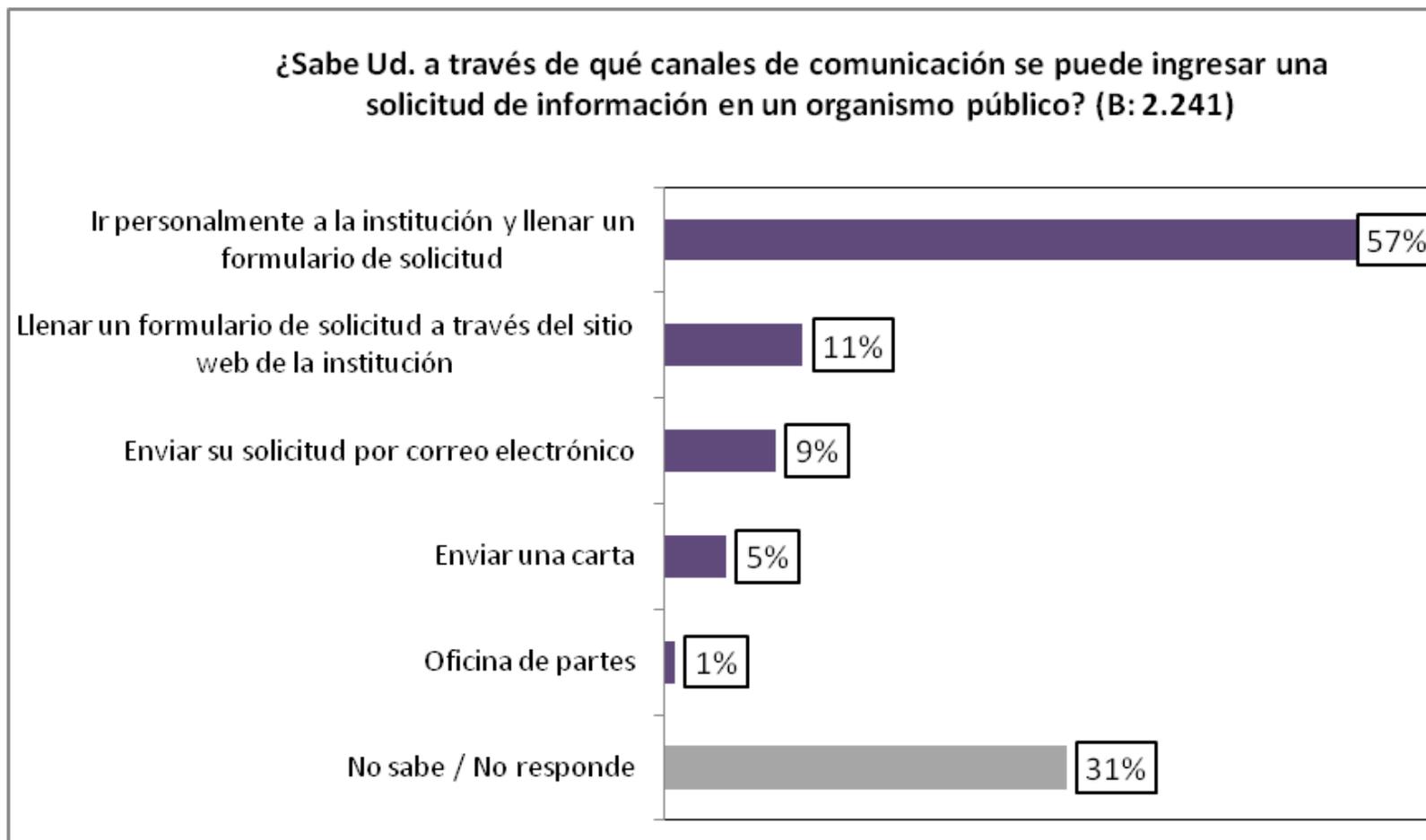


Número de Temas asociados a casos procesados en el Consejo para la Transparencia, durante Octubre de 2013.

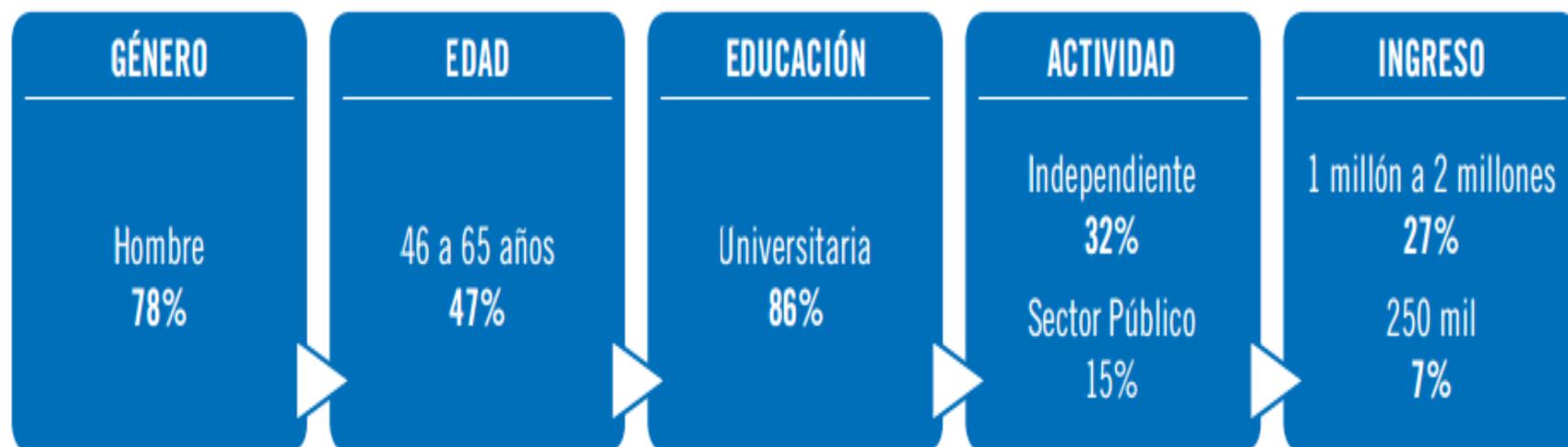


Cómo el ciudadano demanda información pública ?

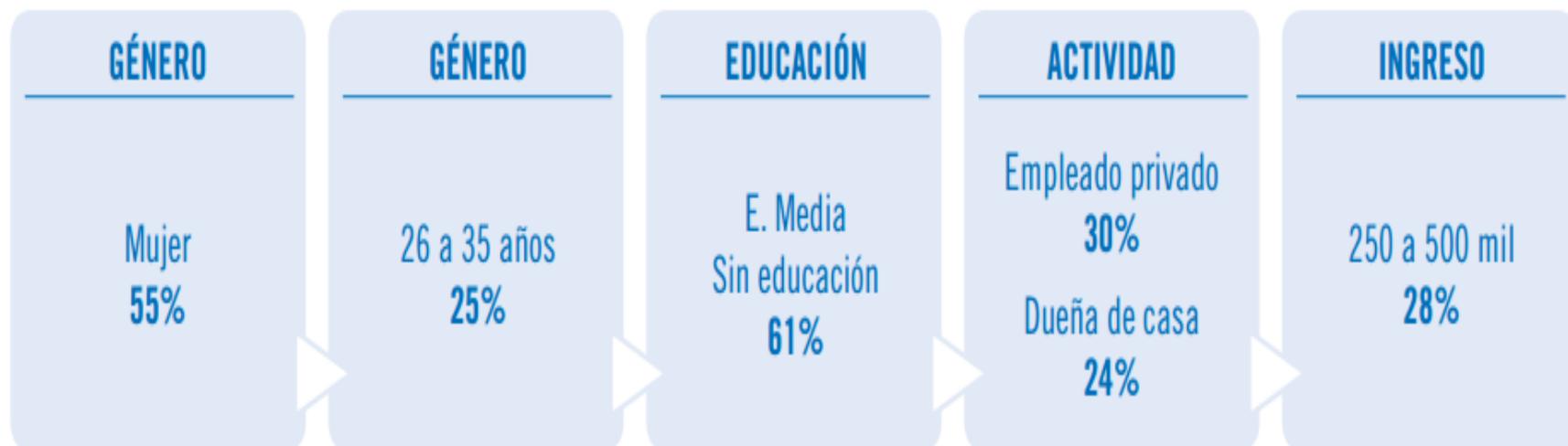
- ☑ La mayoría de las personas prefiere solicitar información **presencialmente**.



Reclamante ante el CPLT (usuario de la Ley)



Solicitante de información en las instituciones públicas (usuario genérico)



II. Transparencia Activa

Marco normativo: Transparencia Activa



Art. 7° , Ley 20.285

Organismo de la Administración del Estado

- Los actos y documentos.
- Las potestades, responsabilidades, funciones o tareas.
- La estructura orgánica.
- El personal de planta, a contrata y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, y contratadas a honorarios.
- Las contrataciones para el suministro de bienes muebles.
- Las transferencias de fondos públicos que se efectúen.
- Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
- Trámites.
- Beneficios y subsidios.
- Mecanismos de participación ciudadana.
- Presupuesto asignado, y los informes sobre su ejecución.
- Auditorías Internas.
- Mecanismos de participación, representación e intervención.



Art. 9° , Ley 20.285

Empresas Públicas

- Marco normativo.
- Su estructura orgánica
- Sus estados financieros y memorias anuales.
- Sus filiales o coligadas y ...
- Composición de directorios ...
- Información consolidada del personal y la remuneración global ...
- Toda remuneración de responsables de la dirección y administración superior de la empresa.

Ámbitos:
Fiscalización + Regulación



Organismos Autónomos

- Los mismos del art. 7° Ley de Transparencia
- Instrucciones vía normas propias

(Listado cerrado: Contraloría, Banco Central, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Tribunales en grnal, Congreso)

Fiscalización en Transparencia Activa

I. Organismos de la Administración central

Puntaje Promedio Diciembre de 2010	Puntaje Promedio Diciembre de 2011	Puntaje Promedio Diciembre de 2012	Variación
93,82%	95,24%	96,93%	+1.69%

II. Universidades

Puntaje Promedio Octubre de 2011	Puntaje Promedio Enero de 2012	Puntaje Promedio Mayo de 2012	Puntaje Promedio Enero 2013	Variación
20,45%	76,54%	77,93%	90,5	+12,57%

III. Municipalidades

Puntaje Promedio Enero de 2011 (diagnóstico)	Puntaje Promedio Abril de 2012	Puntaje Promedio Junio de 2013	Variación
28,9%	30,26%	47,43%	+17,17%

III. Rol del Consejo para la Transparencia

LEY 20.285 SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Facultades Normativas** (art. 33, letras d, e y f)
- Facultades de Promoción, Capacitación, Difusión e Información** (art. 33, letras c, g y h)
- Facultades Fiscalizadoras** (art. 33, letras a y m, en materia de acceso y protección de datos)
- Facultades en Resolución de Casos** (art. 33, letra b)
- Facultades Sancionadoras** (art. 45 y siguientes)

IV. Transparencia y Medioambiente

Ley N° 20.417 Crea el Ministerio y la Superintendencia del Medio Ambiente, y el Servicio de Evaluación Ambiental

- ❑ **Es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente (Art. 4° LSBGMA)**
- ❑ **Toda persona tiene derecho a acceder a la información de carácter ambiental que se encuentre en poder de la Administración, de conformidad a lo señalado en la Constitución Política de la República y en la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública (Art. 31 bis, LSBGMA)**
- ❑ **Cualquier persona que se considere lesionada en su derecho a acceder a la información ambiental, podrá recurrir ante la autoridad competente, de conformidad con lo señalado en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (Art. 31 quáter LSBGMA)**

El Ministerio del Medio Ambiente tiene dentro de sus funciones la de administrar un Sistema Nacional de Información Ambiental, desglosado regionalmente, en el cual se indicará, entre otras informaciones:

- **Los textos de tratados, convenios y acuerdos internacionales, así como las leyes, reglamentos y demás actos administrativos sobre medio ambiente o relacionados con él;**
- **Los informes sobre el estado del medio ambiente a nivel nacional, regional y local que cada cuatro años debe elaborar el Ministerio, así como los reportes anuales sobre la misma materia;**
- **Las autorizaciones administrativas asociadas a actividades que pueden tener un efecto significativo sobre el medio ambiente;**
- **La lista de las autoridades públicas que disponen de información de contenido ambiental y que debe ser públicamente accesible;**
- **Los dictámenes de la Contraloría General de la República y las sentencias definitivas de los Tribunales de Justicia recaídos en materias ambientales y,**
- **Toda otra decisión o resolución de carácter general emanada de autoridad recaída en asuntos ambientales. (Art. 31 ter LSBGMA)**

- **La Superintendencia del Medio Ambiente administra y mantiene un registro público de resoluciones de calificación ambiental -actualizado semestralmente- en el que se identifica el proyecto, su localización geográfica, la fecha de su otorgamiento, el titular, el objetivo del mismo y su estado. (Art. 25 quáter LSBGMA)**
- **El Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), tiene la tarea de administrar un sistema de información sobre permisos y autorizaciones de contenido ambiental, el que deberá estar abierto al público en el sitio web del servicio y un sistema de información de líneas de bases de los proyectos sometidos al SEIA, de acceso público y georreferenciado . Además, el SEA debe fomentar y facilitar la participación ciudadana en la evaluación de proyectos (Art. 81 LSBGMA)**

CIFRAS SEGÚN CASOS INGRESADOS EN EL CPLT

Tabla 1. Número Total de casos ingresados al CPLT a Octubre de 2013, según Instituciones relacionadas al Ministerio del Medio Ambiente.

INSTITUCIONES RECLAMADAS	AÑO INGRESO CASO					
	2009	2010	2011	2012	2013	Total
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (CONAMA)	1	17	0	0	0	18
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE ANTOFAGASTA	0	0	0	1	0	1
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1	0	0	0	0	1
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	0	1	6	12	5	24
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	0	0	1	7	19	27
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	0	0	0	0	1	1
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	0	0	0	0	2	2
Total	2	18	7	20	27	74

Fuente: Unidad de Reportes y Estadísticas-CPLT.

CIFRAS SEGÚN CASOS DESPACHADOS POR EL CPLT

Tabla 2. Número Total de casos despachados por el CPLT a Octubre de 2013, según Tipo de decisión final, considerando sólo Instituciones relacionadas al Ministerio del Medio Ambiente

INSTITUCIONES RECLAMADAS	Pendientes	Aprueba desistimiento	Decisión de fondo	Decisión de inadmisibilidad	Total
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (CONAMA)	0	2	12	4	18
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE ANTOFAGASTA	0	0	0	1	1
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	0	0	1	0	1
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	2	3	9	10	24
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	6	3	13	5	27
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	0	0	0	1	1
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	0	0	1	1	2
Total	8	8	36	22	74

Fuente: Unidad de Reportes y Estadísticas-CPLT.

CIFRAS DE FISCALIZACIÓN

Tabla 3. Proceso de Fiscalización Período 2012 según puntajes de cumplimiento en Transparencia Activa, referido a Instituciones relacionadas al Ministerio del Medio Ambiente

INSTITUCIÓN	CUMPLIMIENTO
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL	100%
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	99,44%
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	98,95%

Fuente: Dirección de Fiscalización- CPLT.

SOLICITUDES DE ACCESOS A INFORMACIÓN



Tabla 5. Número de Solicitudes de Acceso a información (SAI) Período Enero- Octubre 2013, según Instituciones relacionadas al Ministerio del Medio Ambiente Esta información corresponde a la informada por la Comisión de Probidad y Transparencia. Período, año 2013.

Servicio	Suma de Total general
Servicio Evaluación Ambiental	909
Superintendencia del Medio Ambiente	70
Total general	979

Fuente: Comisión de Probidad y Transparencia.

Elaborado por: Unidad de Reportes y Estadísticas-CPLT.

IV. Casos

- **Subsecretaria de Planificación con Consejo para la Transparencia , Rol : 7932-2011, 09/05/2012**

Se interpone reclamo de ilegalidad en contra de la decisión C794-11, La Corte de Apelaciones rechazó el Reclamo de Ilegalidad debiendo en consecuencia Mideplán entregar la información requerida, consistente en 7 correos electrónicos de funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Aysén, sin costas, por estimar que el reclamo está revestido de fundamento plausible, y porque no existe en dichos correos electrónicos comunicación alguna que diga relación con la vida privada de quienes los intercambian, y que sea susceptible de secreto en conformidad al artículo 21 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información pública.

- **Alejandro del Pino Larzet y otros con SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL , Rol : C118-13, C119-13, C120-13, C121-13, C134-13, C145-13 Y C146-13, 15/03/2013**

Se dedujeron varios amparo, mediante escritos separados, todos de idéntico tenor, en contra del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), todos ellos fundados en cada caso, en que la información entregada no corresponde a la solicitada sobre información relacionada con el proceso de evaluación del “Proyecto Hidroeléctrico Aysén”.

El Consejo acogió parcialmente los amparos ya que señaló que la respuesta al requerimiento sobre las facultades legales y los procedimientos específicos que se están realizando por los órganos del Estado, para la fiscalización y evaluación de los antecedentes que conforman el Proyecto HidroAysén, en los términos señalados en la solicitud de acceso analizada, se trata de información que el órgano reclamado está en posición de responder, atendidas sus especiales atribuciones sobre la materia. Por lo tanto, se acogerá el amparo en este punto y se requerirá al SEA que entregue dicha información a los reclamantes, el resto de la información es declarada inadmisibles por ser materia relativa al derecho de petición, establecida en la Constitución.

Ylenia Hartog con SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL , Rol : C1653-12

Se dedujo amparo en contra del Servicio de Evaluación Ambiental –SEA–, fundado en la denegación de la información solicitada sobre a) Pronunciamientos preliminares o borradores previos a la aprobación, por parte del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, del “Pre-Informe Final, proceso consulta indígena sobre el Reglamento del Sistema de Impacto Ambiental, Guías de Procedimiento de Participación Ciudadana y de Apoyo para la Evaluación de alteraciones significativas sobre Pueblos Originarios”, además de los anexos de dicho documento. b) En relación al total de personas o expertos que fueron invitados a participar en las reuniones de trabajo enmarcadas en la etapa de validación metodológica de la consulta indígena, quiénes concurren, cuándo, y en qué sentido se pronunciaron, y en caso de no haber asistido, si expresaron motivos para ello. c) Nuevos antecedentes, informes, adendas, modificaciones u otro tipo de documentos, aprobados con fecha posterior a la del señalado Acuerdo N° 8 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

El Consejo acogió parcialmente el amparo ya que señaló que teniendo en cuenta lo informado por el SEA en el sentido que, una vez elaborado el pre-informe, el proceso comprendió un conjunto de antecedentes, informes y deliberaciones destinados a elaborar el proyecto definitivo, la solicitud ha de entenderse referida precisamente a estos antecedentes, incluidos proyectos, opiniones de expertos, informes, conclusiones, entre otros. Siendo así, se estima que de haberse revelado dicha información al momento en que aún se encontraba vigente el procedimiento, hubiere implicado dar a conocer los antecedentes que precisamente debía ponderar el organismo al momento de elaborar el reglamento definitivo y, a partir de este, el informe final del proceso de consulta. Ello hubiese dado lugar a interpretaciones y cuestionamientos descontextualizados susceptibles de arriesgar de manera cierta, probable y específica, la adopción de la decisión adecuada que debía tomar el organismo en el marco del proceso en desarrollo, y hubiere afectado por esa vía el debido cumplimiento de la función principal del SEA, en cuanto a administrar dicho sistema de evaluación de impacto ambiental en los términos alegados por el servicio. Por ello la causal en cuestión resultaba procedente a la fecha de la respuesta. (Con voto disidente)



consejo para la
Transparencia